

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Deudor	Banco Finandina S.A.
Convocados	Jorge Enrique Cano Londoño
Radicado	05001 40 03 028 2023 01433 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 19 de octubre de 2023 decretó las medidas cautelares solicitadas.

El 24 de octubre de 2023 la parte actora envía la referida providencia a DECEVAL, MAGMA y BANCOLOMBIA vía correo electrónico, con copia al Juzgado (Doc. 05 Carpeta Medidas).

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, proceda a adelantar las gestiones pertinentes para la notificación de la ejecutada o para darle continuidad al proceso.

Igualmente deberá aportar el ACUSE DE RECIBO (automático o expreso) del correo electrónico mediante el cual se radicó el auto de medidas cautelares.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

### NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efc6a4e0fb6b203eb1095239679e8019977a4bf411742a6105998f214f24d94**

Documento generado en 07/11/2023 07:36:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>